



Nota informativa

Elecciones municipales 2011

Derecho de voto de los ciudadanos nacionales de Perú residentes en España

1. Derecho de sufragio

El día 22 de mayo de 2011 se celebrarán Elecciones municipales en las que podrán votar los ciudadanos nacionales de Perú residentes en España que figuren inscritos en el censo electoral.

2. Inscripción en el censo electoral

Los requisitos que deben cumplir para que la solicitud de inscripción en el censo electoral sea aceptada son:

- a) Ser mayor de dieciocho años y no estar privado del derecho de sufragio activo.
- b) Estar inscrito en el Padrón municipal de habitantes.
- c) Estar en posesión de la autorización de residencia en España.
- d) Haber residido legalmente en España cinco años en el momento de la solicitud.
- e) Cumplir los demás requisitos que estén establecidos en el correspondiente Acuerdo.

Los procedimientos para la inscripción son:

2.1. RESPUESTAS A LAS COMUNICACIONES DE LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL (OCE)

Para facilitar la presentación de las solicitudes la OCE remitirá, en los últimos días del mes de noviembre, una comunicación personalizada a los ciudadanos nacionales de Perú, residentes en España, que reúnen las condiciones establecidas, con sus datos personales y de residencia preimpresos.

En este caso, la solicitud de inscripción se podrá realizar por Internet, accediendo al Trámite publicado en la Sede Electrónica del Instituto Nacional de Estadística (INE) <https://sede.ine.gob.es/cere/paisesacuerdos>, o por correo postal, que no necesita franqueo, siguiendo las instrucciones de la comunicación, sin necesidad de que el elector acuda al Ayuntamiento.

En el caso que la Oficina del Censo Electoral haya podido comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, excepto la vigencia del permiso de residencia, el interesado recibirá una comunicación con sus datos preimpresos y podrá realizar la solicitud firmando la comunicación recibida, remitiéndola necesariamente por correo postal, que no necesita franqueo, aportando fotocopia de la Tarjeta de identidad de extranjero en vigor o certificado de residencia expedido por la Comisaría de Policía.

Los datos preimpresos que figuran en las comunicaciones han sido obtenidos de la información del Registro Central de Extranjeros y de los Padrones municipales. Las referencias de los datos de inscripción en Registro Central de extranjeros se corresponden al 31 de agosto y las de empadronamientos al 30 de septiembre.

El plazo para responder a las comunicaciones es del 1 de diciembre de 2010 al 15 de enero de 2011.

2.2 SOLICITUDES PRESENTADAS DIRECTAMENTE EN LOS AYUNTAMIENTOS

El Acuerdo establece que las solicitudes se presentarán en los ayuntamientos. Quienes no reciban la comunicación que se menciona en el punto anterior pueden solicitar la inscripción en el censo electoral acudiendo a su Ayuntamiento y cumplimentando el impreso disponible en él para tal fin. En estos casos es necesario tener en cuenta que:

- La identificación de los interesados será realizada con la Tarjeta de identidad de extranjero debiéndose adjuntar fotocopia de la misma.
- El tiempo de residencia legal en España requerido se deberá justificar con un certificado de residencia, expedido por la Comisaría de Policía, cuando no se pueda deducir de los datos de la fotocopia de la Tarjeta de identidad de extranjero, si esta fuera aportada.

El plazo de presentación de las solicitudes en los ayuntamientos es del 1 de diciembre de 2010 al 15 de enero de 2011.

Madrid, Noviembre 2010